



Oficio No. 419-A-20-0393

Ciudad de México a 22 de julio de 2020.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS.
Director General de Programación y Presupuesto "A"

LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS
Director General de Programación y Presupuesto "B"

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

"Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021"

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios, con fundamento en los Elementos Programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2021.
2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado "*Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación*", emitido de manera conjunta por la Unidad de Evaluación del Desempeño y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No._419-A-19-0788_VQZ.SE.164.19.pdf y
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VQZ.SE.164.19.pdf;
 - b. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



- c. **Criterios:** a las presentes disposiciones de carácter obligatorio para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021;
- d. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- f. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- g. **Diagnóstico:** al documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal";
- h. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- i. **FID:** a la Ficha de Indicador del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa presupuestario que, por su naturaleza o diseño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados. La FID deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos en términos de lo descrito en las Guías de Indicadores;
- j. **Guías Indicadores:** a los documentos "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos" y "Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores", disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf;
- k. **Guías MIR:** a los documentos "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf;
- l. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos m y n del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- m. **Indicadores estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.





Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles de Fin, Propósito y, en algunos casos, Componentes;

- n. **Indicadores de gestión:** aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en el nivel de Actividades y, en algunos casos, Componentes;
- o. **Instrumento de seguimiento del desempeño:** agrupa los indicadores de desempeño de un Programa presupuestario a través de los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados, y a la FID como instrumentos de seguimiento del desempeño;
- p. **LFPRH:** a la “Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”;
- q. **Lineamientos MIR-ROP:** a los “Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios”, los cuales se pueden consultar en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf;
- r. **Lineamientos PyP 2021:** a los “Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021”;
- s. **Lineamientos RFT:** a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”.
- t. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
- u. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- v. **Módulo Cuenta Pública:** al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño contenidos en los instrumentos de seguimiento del desempeño para la integración de la Cuenta Pública;
- w. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información sobre los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios;
- x. **Planeación Nacional de Desarrollo:** a la que se refiere el artículo 3 de la “Ley de Planeación”.
- y. **PEF 2021:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- z. **PPEF 2021:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- aa. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.
- bb. **Pp:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos



transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

- cc. **Pp con cambios sustanciales:** a las modificaciones de los Pp en el Fin o el Propósito de su MIR vinculadas con cambios en la definición del problema público que se busca atender, en el objetivo que persigue, en su población objetivo o en alguno de sus componentes, tipos de apoyo, entregables o servicios que incidan directamente en el diseño del programa;
- dd. **Pp nuevo:** a los Pp de nueva creación respecto de la Estructura Programática correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por la Cámara de Diputados;
- ee. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2020";
- ff. **Recomendaciones de mejora:** son aquellas emitidas en el ámbito de sus competencias, por parte de las áreas de evaluación, de planeación y las DGPOP o equivalentes de las Dependencias y Entidades, así como por las DGPYP, la Unidad de Evaluación del Desempeño, el CONEVAL o la Auditoría Superior de la Federación. De igual manera, aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación que se emite para cada ejercicio fiscal;
- gg. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
- hh. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ii. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- jj. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
- kk. **UR:** a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

3. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable en el PPEF 2021, incluidos los Pp del Ramo General 33.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores, los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente



las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

5. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información presupuestaria de los instrumentos de seguimiento del desempeño registrados en los sistemas de la Secretaría, será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
6. Los registros y actualizaciones de los instrumentos de seguimiento del desempeño realizadas por parte de las UR, servirán para la integración del PPEF 2021, del PEF 2021, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y para cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
7. Las UR, las DGPOP o equivalentes y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Criterios, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED.
8. Los Pp de las modalidades "J" Pensiones y jubilaciones, y "K" Proyectos de Inversión, a través de los cuales se financien exclusivamente estudios de preinversión, deberán integrar una FID.
9. Los Pp de modalidad "J" Pensiones y jubilaciones estarán exentos de registro de MIR, y deberán integrar una FID con al menos tres indicadores, uno estratégico y dos de gestión, conforme a lo siguiente:
 - a) Un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del programa;
 - b) Al menos un indicador que mida la generación o entrega de los principales bienes o servicios, y
 - c) En caso de ser posible, al menos un indicador que mida la cobertura del programa o temas de gestión relevantes para el Pp.

La propuesta de indicadores deberá enviarse a la UED a más tardar el día 31 de julio, a través de la DGPOP o equivalente, por oficio, con copia a la DGPyP que corresponda. Para lo anterior se deberá observar lo señalado en las Guías de Indicadores y se deberá utilizar el formato de la FID que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:



<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>

En caso de que no sea posible integrar tres indicadores de acuerdo con el presente numeral, se deberá enviar la justificación correspondiente.

10. En caso de que la UED lo considere necesario, solicitará la opinión de otras instancias competentes para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Pp.
11. Para la actualización de las metas de los indicadores o cualquier otro elemento de la MIR y la FID del ciclo presupuestario 2021, la información se encontrará precargada en el Módulo PbR, con información del ciclo presupuestario 2020.

II. Registro y actualización de la MIR en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2021

12. Los Pp deberán contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, de conformidad con los plazos previstos en el calendario establecido en la sección V de estos Criterios, salvo en los casos en que proceda el registro de una FID de acuerdo con lo definido en la sección III de los mismos.

Todos los Pp deberán actualizar las metas de los indicadores establecidos en sus MIR para el ciclo presupuestario 2021, para lo cual deberán considerar las fechas límite establecidas en el calendario de la sección V de estos Criterios.

13. La actualización de cualquier elemento de la MIR para el ciclo presupuestario 2021 se deberá realizar con base en las recomendaciones de mejora vigentes, o en su caso, reflejar los ajustes que se deriven de cambios en el diseño u operación del Pp. Para ello, se deberá observar lo establecido durante el periodo de registro establecido en el Calendario de la sección V.
14. Para los Pp con MIR identificadas como "Por Mejorar", el Módulo PbR se encontrará habilitado para que las UR actualicen cualquier elemento de la MIR para el ciclo presupuestario 2021, conforme al periodo que se establece en el Calendario de la sección V, y no se deberá solicitar la opinión ni de la UED ni del CONEVAL.
15. Para el caso de las MIR identificadas como "Factible" en el Módulo PbR, que requieran hacer alguna modificación o actualización de la MIR deberán observar lo siguiente:





a. Para los Pp del ámbito diferente al Desarrollo Social, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP o equivalente, con copia a la DGPyP correspondiente, las modificaciones a la MIR.

Con relación a los Programas de Desarrollo Social, la UR deberá solicitar directamente al CONEVAL su opinión sobre las propuestas de modificaciones a la MIR, a través de su Área de Evaluación, mediante oficio, con copia a la DGPOP o equivalente, a la DGPyP correspondiente y a la UED.

En ambos casos, cuando las propuestas de modificación afecten como máximo un nivel de objetivos de la MIR o hasta tres indicadores en cualquier nivel, éstas deben ser enviadas en el formato "Dice-Debe Decir" (DDD) que puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD.xlsx;

En caso de que las propuestas de modificación afecten a más de un nivel de objetivos de la MIR o más de tres indicadores en uno o más niveles, la UR deberá enviar el formato "Dice-Debe Decir Ampliado" (DDD Ampliado) que puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx;

b. En caso de proponer la incorporación de nuevos indicadores en la MIR, se deberá proporcionar, junto con la solicitud, información de al menos tres mediciones anteriores del indicador respecto del periodo en que se propone su instauración, de acuerdo con su frecuencia de medición. En caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente;

16. Para que la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, revisen las modificaciones derivadas de recomendaciones de mejora a cualquier elemento de las MIR identificadas como "Factible" en el Módulo PbR, se deberá anexar en la solicitud la justificación y evidencia que soporte cada una de las propuestas.
17. Por su parte, para que la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, revisen las solicitudes de modificación de las MIR identificadas como "Factible" en el Módulo PbR, que provengan de Pp con cambios sustanciales se deberá anexar el diagnóstico que cumpla con lo establecido en las disposiciones de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico. En el caso en el que únicamente se solicite la actualización del nivel Fin para guardar congruencia con la alineación a la Planeación Nacional de Desarrollo, no es necesario anexar el diagnóstico en la solicitud.



18. Las solicitudes de modificación de las MIR identificadas como "Factible", en el Módulo PbR, serán analizadas por la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes comunicarán su procedencia, de acuerdo con el siguiente proceso:

- a. Para los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, la UED comunicará a la UR sobre la procedencia de las modificaciones a través de la DGPOP o equivalente, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente. Posteriormente, la UR se coordinará con la UED para la habilitación del Módulo PbR.
- b. Para los Programas de Desarrollo Social, el CONEVAL deberá enviar, mediante oficio a la UR, a través del Área de Evaluación, la procedencia de las modificaciones en los formatos DDD o DDD Ampliado, según sea el caso; así como copia de conocimiento a la DGPOP o equivalente, a la UED y la DGPyP correspondiente.

Posteriormente, la UR solicitará a la UED, a través de su DGPOP o equivalente, la habilitación del Módulo PbR mediante oficio, con copia a la DGPyP correspondiente y al CONEVAL. Finalmente, la UED comunicará a la UR a través de la DGPOP o equivalente, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente, el mecanismo de coordinación para la habilitación del Módulo PbR.

- c. En ambos casos, la UR deberá asegurar el oportuno registro de las modificaciones de mejora en el Módulo PbR, conforme al oficio de respuesta enviado por la UED, señalado en los incisos a y b de este numeral.

19. Las UR deberán asegurar que las modificaciones que se realicen a las MIR identificadas como "Factible" en el Módulo PbR sean únicamente las que cuenten con la opinión procedente por parte de la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias.

En todo momento, en el registro y actualización de las MIR, las UR deberán observar la MML, para lo cual podrán consultar las Guías MIR, las Guías Indicadores, así como observar lo establecido en los Lineamientos MIR-ROP. Asimismo, deberán ser consistentes con los documentos normativos que regulen la ejecución y operación de los Pp, así como con aquellos que sustenten su diseño.

III. Registro y actualización de la FID en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2021

20. Aquellos Pp que a la fecha de la emisión de los presentes Criterios cuenten con la exención del registro de la MIR, continuará vigente durante el ciclo presupuestario 2021, salvo en los casos que la UED determine lo contrario.





21. Para la actualización de la FID y sus indicadores del ciclo presupuestario 2021, la información se encontrará precargada en el Módulo PbR, por lo que las UR deberán actualizar las metas de los indicadores de las FID en el Módulo PbR, considerando la fecha límite establecida en el calendario de la sección V de estos Criterios.

Los Pp con FID deberán verificar y en su caso actualizar los indicadores para garantizar su congruencia con el objetivo del Pp registrado en el PIPP y que podrá ser visualizado en el apartado "Gestión FID" del Módulo PbR. Asimismo, se deberán de considerar las recomendaciones de mejora vigentes.

22. En el caso de los Pp nuevos o con cambios sustanciales para el ciclo presupuestario 2021, que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR, la UED podrá determinar el registro de una FID en el Módulo PbR, previa solicitud por parte de la UR que corresponda. La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo o con cambios sustanciales como un programa o acción federal de desarrollo social, en cuyo caso el Pp deberá registrar una MIR.

23. Las UR deberán realizar la solicitud de registro de FID de los Pp nuevos en el Módulo PbR a más tardar el 31 de julio de 2020, para lo cual deberán atender lo siguiente:

a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por oficio, con copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud de registro de FID del nuevo Pp en el Módulo PbR. Junto a la solicitud se deberá presentar la justificación, así como el diagnóstico del Pp nuevo o con cambios sustanciales conforme a lo establecido en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico.

La justificación deberá señalar los motivos, relacionados con la naturaleza o diseño del nuevo Pp, que sustenten la solicitud de la FID.

Asimismo, se deberá anexar en formato editable, una propuesta de FID con los indicadores que considere pertinentes para dar seguimiento a los resultados del Pp, priorizando indicadores estratégicos, con frecuencia de medición máxima anual. Para cada indicador propuesto, se deberá proporcionar información de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su incorporación, de acuerdo con su frecuencia de medición.

Para lo anterior se deberá observar lo señalado en las Guías Indicadores y se deberá utilizar el formato de la FID que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>



b. La UED dará respuesta por oficio a las solicitudes recibidas, con copia a la DGPyP correspondiente, sobre la procedencia del registro de la FID, de los indicadores propuestos, así como el proceso y los tiempos para su registro en el Módulo PbR.

c. Una vez determinado el instrumento de seguimiento del desempeño, la UR deberá asegurar su oportuno registro en el Módulo PbR, conforme al oficio de respuesta enviado por la UED, señalado en el inciso b de este numeral.

24. Las UR deberán asegurar que el registro de la FID en el Módulo PbR, o en su caso, las modificaciones que se realicen sean únicamente las que cuenten con la opinión procedente por parte de la UED.

En todo momento, en el registro y actualización de las FID, deberán ser consistentes con los documentos normativos que regulen la ejecución y operación de los Pp, así como con aquellos que sustenten su diseño.

IV. Alineación de la MIR con la Planeación Nacional de Desarrollo

25. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2021, las estructuras programáticas 2021, a partir de la categoría programática Pp, se encuentran vinculadas con el PND 2019-2024 y los programas que derivan del mismo.

Tomando en cuenta lo anterior, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR, deberán definir un objetivo de Fin y al menos un indicador, tomando como referencia la vinculación a la Planeación Nacional de Desarrollo que se haya registrado en el PIPP, observando en todo momento la MML.

V. Calendario y mecanismo para el registro, revisión y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño para el ciclo presupuestario 2021

26. El registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, así como el establecimiento de sus metas para el ciclo presupuestario 2021, se hará en el Módulo PbR, conforme al siguiente calendario general de trabajo:





Calendario para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño para el ciclo presupuestario 2021

Acción	Plazo
1. Registro y actualización de la información de los instrumentos de seguimiento del desempeño, así como de sus metas.	Del 3 al 17 de agosto de 2020.
2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP.	Del 3 al 24 de agosto de 2020.
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPyP y UED.	Del 3 al 31 de agosto de 2020.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	31 de agosto de 2020.
5. Publicación de la totalidad de los instrumentos de seguimiento del desempeño con sus metas establecidas en el PPEF 2021.	A más tardar el 8 de septiembre de 2020.
6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2021.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2021 que emita la Secretaría.
7. Publicación de la totalidad de los instrumentos de seguimiento del desempeño y sus metas.	A más tardar el último día de diciembre de 2020.

27. El procedimiento para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño y sus respectivas metas, se sujetará a lo siguiente:

- a) Cada UR realizará los registros o actualizaciones de los instrumentos de seguimiento del desempeño y sus respectivas metas, en el Módulo PbR, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en esta sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado de "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones;
- b) Una vez revisada la información de la UR por parte de la DGPOP o equivalente, y en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de "En registro". Para analizar la información de la UR, la DGPOP o equivalente podrá solicitar la opinión de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad.
- c) Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP o equivalente y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de "Enviada a Validar", la DGPOP o equivalente deberá enviar la información al estado de "Validada", y



- d) En caso de que se considere que los instrumentos de seguimiento del desempeño y sus metas no están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, podrán realizar observaciones y/o recomendaciones para lo cual enviarán la información al estado de "En registro" a fin de que las UR hagan las modificaciones correspondientes, con lo que se reinicia nuevamente el proceso señalado en el inciso a) de este numeral.
28. Las UR deberán registrar las metas en los instrumentos de seguimiento del desempeño de todos los indicadores del desempeño, con independencia de su frecuencia de medición, de conformidad con el calendario de esta sección. Esto incluye, en los casos en que aplique, la meta del periodo enero – mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al periodo enero – junio de conformidad con los artículos 4, fracción XIX y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
29. En caso de que la DGPOP o equivalente requiera realizar algún cambio en la MIR del Pp, incluyendo sus objetivos, indicadores del desempeño, metas y fichas técnicas, así como de la FID y sus metas, en el Módulo PbR, deberá avisar del mismo a la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio, de acuerdo con el calendario de trabajo establecido en esta sección.

VI. Coordinación del Ramo General 33 para el seguimiento de indicadores del desempeño en el ámbito federal.

30. La coordinación para el registro y actualización de la MIR a nivel nacional de los Pp del Ramo General 33, servirá para la integración de la información definida en el numeral 6 de estos Criterios, así como lo establecido en artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
31. El registro y actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, se llevará a cabo por parte de cada una de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos, definidas en el lineamiento Décimo de los Lineamientos RFT.
32. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos llevarán a cabo el registro de metas de los indicadores y de su avance únicamente para aquellos que se hayan definido como del ámbito de la "Administración Pública Federal" en el Módulo PbR, a fin de que la Secretaría integre los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras referidos en el numeral 6 de estos Criterios.





33. Para llevar a cabo lo establecido en los numerales 30, 31 y 32 de estos Criterios, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos solicitarán el alta de usuarios de "Registro" y "DGPOP" para los módulos PbR y Cuenta Pública, mediante solicitud realizada a la UED, a través de la DGPyP A, de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 39 de estos Criterios.
34. Derivado de lo anterior, en los módulos PbR y Cuenta Pública, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos serán responsables de registrar la información de la MIR y sus indicadores, así como de los avances de dichos indicadores del ámbito de la "Administración Pública Federal" para su respectivo Fondo. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos designarán a un servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, del cual deberán informar por escrito a la UED, con copia a la DGPyP A. Dicho enlace deberá ser el mismo que aquel designado para dar seguimiento al registro de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

VII. De los responsables

35. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en los instrumentos de seguimiento del desempeño, y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR, cuando sea el caso, en términos del artículo 13 de la LFPRH; 9, 10 y 283, fracción II, de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Las UR garantizarán la congruencia de la información reportada en el Módulo PbR con los medios de verificación definidos en los instrumentos de seguimiento del desempeño correspondientes.

36. Las UR deberán, en su caso, adecuar las metas de los indicadores del desempeño de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Pp a su cargo, para reflejar los movimientos que se presenten en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto de los Pp asignado en el PPEF 2021, de conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2021 que emita la Secretaría.
37. Las DGPOP o equivalentes en las Dependencias y Entidades, son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED para efectos de las solicitudes de registro, alta o cualquier otra relacionada con los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Pp del Ramo en que se ubiquen; de tramitar las solicitudes de usuarios para los módulos PbR y Cuenta Pública; de revisar la consistencia, congruencia y calidad de las



propuestas de modificaciones del instrumento de seguimiento del desempeño; y de revisar el registro de las metas de los indicadores de desempeño.

38. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP o equivalente, dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente, a más tardar el 17 de agosto del 2020. En el caso que la UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.
39. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR y/o Módulo Cuenta Pública, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP o equivalente dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada, que se puede encontrar en la siguiente liga:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la UED señalados en el numeral 46 de los presentes Criterios.

VIII. De los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

40. Para efectos de lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Secretaría, a través de la Dirección General de Análisis de la Productividad (DGAP), deberá identificar los Pp de la Estructura Programática que se utilicen para la integración del PPEF 2021 que estén vinculados con los objetivos de la política nacional de fomento económico, prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. La DGAP los hará del conocimiento de la DGPyP correspondiente, a más tardar el 31 de julio de 2020, para que notifiquen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por escrito y con copia a la UED. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán tomar en consideración tales objetivos para el diseño de los indicadores del desempeño de los Pp identificados y, en su caso, de sus reglas de operación. Para realizar las adecuaciones a los indicadores contenidos en las MIR correspondientes, conforme al calendario previsto en la sección V de los presentes Criterios.





IX. Disposiciones Finales

41. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivos instrumentos de seguimiento del desempeño, deberán ser consistentes entre sí en todo momento. En el caso de los Pp con reglas de operación se deberá observar lo establecido en los Lineamientos MIR-ROP.
42. Para efectos de la integración del PPEF 2021, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 del calendario previsto en la sección V.
43. La información registrada será la base para el seguimiento de avances en las metas programadas para el ejercicio fiscal 2021 de acuerdo con la normativa aplicable que para ello se emita.
44. Para efectos de la integración del PPEF 2021, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR sujetándose a los calendarios previstos para ello.
45. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.

Los presentes Criterios se publicarán en la sección "*Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal*" de la página web de la Secretaría:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.

46. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Alejandra Huerta Pineda	Normativa	3688-2743	alejandra_huerta@hacienda.gob.mx





Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
José Francisco Pérez de la Torre	Normativa. Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos.	3688-2744	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Hugo Alberto Acuña Cruz	Ramos: 8, 16, 18, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado.	3688- 2753	hugo_acuna@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Ramos: 11, 15, 25 y 31.	3688-2713	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Maritza Rosales Reyes	Ramo General 33.	3688-2710	maritza_rosales@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López	Ramos: 4, 6, 7, 13, 14 y 36.	3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
Daniel Cadena Frausto	Ramos: 12, 19, 20, 38, 50 y 51.	3688-2752	daniel_cadena@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García	Ramos: 5, 9, 10, 21, 27 y 48.	3688-2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios módulos PbR y Cuenta Pública	3688-2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

DRA. ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

- c.c.p. Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.
Titulares de Unidad de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.
Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos, SHCP.- Presente.
Titular de la Dirección General de Análisis de la Productividad, SHCP.- Presente.
Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.- Presente.
Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, SFP.- Presente.

AHP/JFPT/HAAC

